



27

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2020 00147 00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la solicitud de la referencia, concretamente sobre la competencia para conocer del asunto.

Establece el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso que “ En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.” – Lo subrayado del Despacho.-

Así, descendiendo al caso que ocupa nuestra atención, de la solicitud impetrada, observa esta Agencia, que el vehículo automotor objeto de captura, se encuentra ubicado en la ciudad de Cali- valle del Cauca.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad citada, es claro que la competencia para conocer del asunto de marras, se encuentra en cabeza de los jueces civiles municipales de esa ciudad, y por ende, debe rechazarlo este Juzgado por falta de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente petición de La sociedad RCI Colombia Compañía de Financiamiento, contra Jonnathan Castro Jaramillo, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la solicitud a los Juzgados Municipales de Cali – Valle del Cauca.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiése.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

z.k..

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 3-1910-6-11-2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria